

## ACTA CONSTITUTIVA DE ALIANZA TRANSITORIA

### "JUNTOS POR EL CAMBIO"

En la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los 10 (DIEZ) días del mes de junio de 2023, se reúnen, en representación de los partidos de distrito que se individualizan de seguido, las siguientes personas: **JUAN JOSE ALVAREZ PINTO** (DNI 31.803.995), en su carácter de PRESIDENTE y en representación del partido político **UNIÓN CÍVICA RADICAL - DISTRITO SAN LUIS**; **GABRIELA GONZALEZ RIOLLO** (DNI 31.047.908), en su carácter de PRESIDENTE y en representación del partido político **PROPUESTA REPUBLICANA -PRO- DISTRITO SAN LUIS** y **CLAUDIO JAVIER POGGI** (DNI 16.530.110), en su carácter de PRESIDENTE y en representación del partido político **AVANZAR SAN LUIS**. Todos ellos, en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y que se agrega a la presente, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad de sus cláusulas, acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA 1.** Constituir una Alianza Electoral Transitoria de Distrito, en los términos del artículo 10 de la ley N° 23.298, con el nombre de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** a fin de participar en la categoría de Senadores/as Nacionales, Diputados/as Nacionales, Parlamentarios/as del Mercosur de Distrito en las elecciones primarias y en las elecciones generales convocadas para los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023, respectivamente, en un todo de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 237/2023.



**CLÁUSULA 2.** La incorporación de otros partidos políticos como integrantes de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" requiere la conformidad expresa de todos los partidos fundadores. Si algún partido integrante de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" deja de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas como tampoco impugnar el uso de los mismos por parte de los que continúen integrándola.

**CLÁUSULA 3.** La conducción de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" quedará a cargo de una MESA EJECUTIVA, la que se conforma en este acto por los presidentes de cada uno de los partidos políticos constituyentes del Frente, o los apoderados en su defecto.

Ma. Fernanda Vas Ve  
por ESCRIBANA

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

**CLÁUSULA 4.** Constituir domicilio legal en calle 9 de Julio N° 839 de la ciudad de San Luis, y domicilio electrónico en CUIT 20/21630824/8; CUIT 20/33757612/6 y 20/27136186/7.

**CLÁUSULA 5.** Aprobar la **Plataforma Electoral** que obra en el **ANEXO I**. Las plataformas que presenten las listas de precandidatos deberán ajustarse a la misma.

**CLÁUSULA 6.** Designar **apoderados** de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" a **LUCERO JORGE ALBERTO**, D.N.I. 20.114.346 y **SUÁREZ ORTIZ JAVIER ANTONIO**, D.N.I. 33.757.612, como **APODERADOS "A"**, en representación de la Unión Cívica Radical – Distrito San Luis; a **PEREZ MIRANDA OTONIEL**, DNI 27.136.186, y **AGOSTINA AILEN SHIRLEY COLLOSA**, D.N.I. 37.640.920, como **APODERADOS "B"** en representación de PRO – Propuesta Republicana; y a **ENDEIZA, RICARDO ANIBAL ANTONIO**, D.N.I. 21.630.824, y **CLAUDIO DANIEL HUED**, D.N.I. 27.955.703, como **APODERADOS "C"**, en representación de AVANZAR SAN LUIS. La representación de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" será ejercida por la firma conjunta de al menos un (1) apoderado de cada uno de los tres grupos constituidos.

Se encomienda a los apoderados que realicen las gestiones para el reconocimiento de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" y todo trámite, petición o recurso que "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" deba realizar ante la Justicia Electoral Federal, la Dirección Nacional Electoral, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco de la Nación Argentina, y todo otro organismo público o privado nacional, provincial o municipal a los fines del cumplimiento de su mandato.

**CLÁUSULA 7.** La distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente se realizará de la siguiente manera:

- a) Cincuenta por ciento (50%) en forma igualitaria entre los partidos políticos integrantes de esta alianza Unión Cívica Radical- Distrito San Luis, PRO -Propuesta Republicana- Distrito San Luis y Avanzar San Luis.
- b) Cincuenta por ciento (50%) en forma proporcional a la cantidad de afiliados de cada uno de los partidos políticos integrantes de esta alianza.

**CLÁUSULA 8.** Designar como **responsables económicos** financieros de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" a PICCO LOPEZ JOSE DANIEL, D.N.I. 24.681.122, de profesión Empresario, con domicilio en Soldado Puntano Desconocido 470, Ciudad de San Luis; y a FEDERICO HUMBERTO PASCUARELLI DI GENNARO, de profesión Comerciante, con domicilio en Bolívar 1569, Torre Santa Cruz, 6to piso, Dpto. E, Ciudad de San Luis.

**CLÁUSULA 9.** Designar como **representante tecnológico** a MARIO ALFREDO SILVESTRI, D.N.I. 17.124.642, de profesión docente, con domicilio en Avenida Perón 1034, Ciudad de San Luis; y como representante tecnológico alternativo a LÓPEZ MARÍA PÍA, D.N.I. 39.397.552, de profesión empleada, con domicilio en Ayacucho 519, Ciudad de San Luis.-



Fernanda Vivas Vergés  
ESCRIBANA

**CLÁUSULA 10.** Designar como **responsable técnico de campaña** a JUAN CARLOS SUVIA, D.N.I. 37.513.299, de profesión empleado, con domicilio en Barrio Padre Mujica, Manzana E, Casa 15, Ciudad de San Luis; y como responsable técnico alterno a ESTEBAN RAFAEL ARRIETA, D.N.I. 30.543.417, de profesión estudiante, con domicilio en Almirante Brown 848, Departamento 13, Ciudad de San Luis.

**CLÁUSULA 11.** Constituir la Junta Electoral de "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" con SEIS (6) miembros: MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ BERGESE, D.N.I. 33.089.827, y CAPELLA LÓPEZ FEDERICO DANIEL, D.N.I. 35.916.189, por el Partido Propuesta Republicana (PRO) Distrito San Luis; BRISA TATIANA QUIROGA, D.N.I. 42.909.242, y CLAUDIO RICARDO WELCH, D.N.I. 18.550.627, por la Unión Cívica Radical - Distrito San Luis; GUILLERMO GASTÓN VALDEVENITEZ, D.N.I. 28.862.163, y SANTIAGO EXEQUIEL ESCUDERO, D.N.I. 33.943.597, por Avanzar San Luis. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, el reemplazo será realizado por el mismo partido político que lo designó.

**CLÁUSULA 12.** La Junta Electoral funcionará en la calle en calle 9 de Julio N° 839, tendrá como domicilio electrónico [juntaelectoraljxcsanluis@gmail.com](mailto:juntaelectoraljxcsanluis@gmail.com) y realizará las publicaciones previstas en el artículo 2° del decreto 443/2011 (modificado por Decreto 776/2015) en el sitio web <https://jxcsanluis2023.blogspot.com>.

**CLÁUSULA 13.** Aprobar el **Reglamento Electoral** que se adjunta como **ANEXO II**, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.

**CLÁUSULA 14.** Todos los candidatos para las elecciones primarias deben además de cumplir con los requisitos de la Constitución Nacional y nuestras leyes, suscribir los principios de la Plataforma Electoral del Frente.

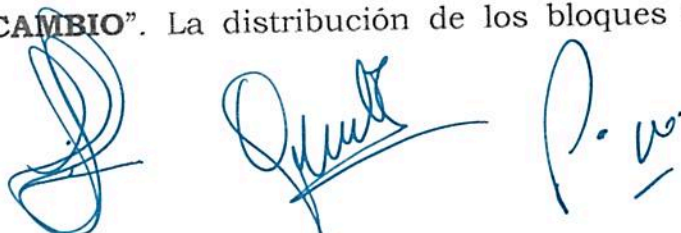
Los postulantes a las elecciones primarias deberán ser afiliados a los partidos integrantes del Frente. La participación de candidatos extrapartidarios deberá ser aprobada por todos los integrantes de la Mesa Ejecutiva del Frente.

**CLÁUSULA 15.** Las listas de precandidatos a Senadores/as Nacionales, Diputados/as Nacionales y Parlamentarios/as del Mercosur de Distrito, deberán presentar el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 26.571. Tales avales deberán manifestarse en planillas conforme el modelo aprobado por la Cámara Nacional Electoral mediante acordada 43/2015 y/o sus modificatorias o complementarias. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las formalidades establecidas en la normativa vigente de orden nacional.

**CLÁUSULA 16.** La Junta Electoral podrá no oficializar las listas de precandidatas o precandidatos que no cumplan con los requisitos detallados en la presente Acta Constitutiva de Alianza Transitoria y en el Reglamento Electoral.

**CLÁUSULA 17.** Para las elecciones primarias, en el caso de presentación de más de una lista, la Junta Electoral resolverá respecto de las solicitudes de adhesión de boletas entre categorías de candidatos, conforme la legislación aplicable al caso.

**CLÁUSULA 18.** A fin de distribuir entre las listas oficializadas los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual asignados a "**JUNTOS POR EL CAMBIO**", la Junta Electoral elaborará tantos bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacios de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados a "**JUNTOS POR EL CAMBIO**". La distribución de los bloques de



da Vivas Vergés  
RIBANA

publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.

**CLÁUSULA 19.** La integración de la lista de candidatos para las elecciones generales del 22 de octubre de 2023 a **Senadores/as Nacionales, Diputados/as Nacionales y Parlamentarios/as del Mercosur de Distrito** se realizará de conformidad a lo establecido por el art. 156, 157, cc y ss del Código Electoral Nacional (Lista Completa) y art. 44, segundo párrafo primera oración, de la Ley 26.571. Para el caso en que la segunda lista de Diputados/as Nacionales alcance el 35 % (treinta y cinco por ciento) de los votos válidos de la Alianza que se constituye, la integración de la lista de candidatos a Diputados/as Nacionales para las elecciones generales del 22 de octubre de 2023 se realizará de conformidad a lo establecido por el art. 161, cc y ss del Código Electoral Nacional (Sistema D'hondt) de acuerdo al art. 44, segundo párrafo segunda oración, de la Ley 26.571.

Ma. Fernan  
ESC

*[Handwritten signature]*  
Ma. Fernanda Vargas Vergés  
ESCRIBANA

**ANEXOS**

**ANEXO I:** Plataforma Electoral.-

**ANEXO II:** Reglamento Electoral.-

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente Acta Constitutiva en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** y el restante para ser presentado ante el Juzgado Federal de Distrito con Competencia Electoral.-

FIRMAS CERTIFICADAS en Actuación Notarial  
N° 00874932 Serie D Registrada en  
el libro N° 50 Acta 061 Folio A-1776-06  
San Luis 10 de junio de 2023

*[Three handwritten signatures]*



# ACTUACION NOTARIAL



## CERTIFICACION DE FIRMAS

Libro de Requerimientos N° 50.- Acta N° 061 F° A-1276-061

MARIA FERNANDA VIVAS.- en su carácter de notario

ADSCRIPTA.- del Registro número 28.- del Departamento

Juan Martín de Pueyrredón.- CERTIFICA que la firma

que obra - en el documento que antecede, son auténtica - y puesta -

en su presencia, en este acto por la -siguiente - persona - :

Claudio Javier POGGI, con D.N.I. N° 16.530.110.-----

Gabriela GONZALEZ RIOLLO, con D.N.I. N° 31.047.968.-----

Juan José ALVAREZ PINTO, con D.N.I. N° 31.803.995.-----

Los requirentes justifican su identidad con la exhibición de los documentos relacionados, los cuales tengo a la vista (Art. 306 Inc. "a" del Código Civil y comercial de la Nación).-----

La presente certificación se efectúa en Acta constitutiva de Alianza Transitoria "JUNTOS POR EL CAMBIO", con fecha 10/06/2023 y no juzga sobre el contenido y forma del documento, limitándose a la autenticidad de las firmas.-----

SAN LUIS, 10 de junio de 2023.-----

ergés

  
Ma. Fernanda Vivas Vergés  
ESCRIBANA